ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº 9/2013

PROCEDIMIENTO DE CONTRATCIÓN DIRECTA PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DEL XIIIº DEPARTAMENTO DE AMAMBAY

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil trece, siendo las 7:08 horas se reúnen en la Secretaria General de Administración y Finanzas los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución GDA Nº 749/2013**, de fecha 02/09/2013, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **"CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL"**.

Para el efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

Abg. Miguel Melitón Ferreira Bernal, Jefe de Gabinete.
Abg. Almir Amaral Flores, Secretario de Gobierno.
Gustavo Ramón Quevedo Ovelar, Secretario General de Administración y Finanzas.

La Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones entrega los documentos objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta apertura y verificación de sobres de fecha 02/12/2013.
c. Formulario de llamado.
d. Ofertas de las empresas: APESTEGUI ARQUITECTURA de Víctor Cesar Apestegui Mendoza, CONSTRULINK CONSTRUCCIONES de Myriam Rocío Garay Agüero y VALEPAR S.A.

Luego, se da lectura al Acta de apertura y verificación de sobres, en la que no se constata observaciones.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;**
2. **El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.**
3. **Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.**
4. **Los documentos hayan sido debidamente firmados.**
5. **La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.**
6. **Los documentos de la oferta estén en general en orden.**

MELITON FERREIRA
ABOGADO
Mat. 3.055

Pasamos a efectuar el análisis de las propuestas:

APESTEGUI ARQUITECTURA de Víctor Cesar Apestegui Mendoza

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Situación	Observación
Formulario de Oferta	El Formulario se encuentra debidamente llenado y firmado por el propietario.	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	La citada garantía se encuentra debidamente extendida por Declaración Jurada.	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el propietario	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes, conforme al formato aprobado por la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el propietario	CUMPLE

MF

CONSTRULINK CONSTRUCCIONES de Myriam Rocío Garay Agüero

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Situación	Observación
Formulario de Oferta	El Formulario se encuentra debidamente llenado y firmado por el propietario.	CUMPLE

Garantía de Mantenimiento de Oferta	La citada garantía se encuentra debidamente extendida por Declaración Jurada.	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el propietario	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes, conforme al formato aprobado por la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el propietario	CUMPLE

VALEPAR S.A.

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Situación	Observación
Formulario de Oferta	El Formulario se encuentra debidamente llenado y firmado por el propietario.	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	La citada garantía se encuentra debidamente extendida por Declaración Jurada.	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el propietario	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes, conforme al formato aprobado por la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el propietario	CUMPLE

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, se puede colegir que las empresas:

APESTEGUI ARQUITECTURA de Víctor Cesar Apestegui Mendoza, CONSTRULINK CONSTRUCCIONES de Myriam Rocío Garay Agüero y VALEPAR S.A., CUMPLEN con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto 21909/03, situándose como la mejor oferta económica, la propuesta de la empresa APESTEGUI ARQUITECTURA de Víctor Cesar Apestegui Mendoza, conforme al Acta de apertura y verificación de sobres de fecha 02/12/2013.

Conforme a los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa citada precedentemente, la cual será objeto de análisis pormenorizados con los demás requisitos exigidos en la Carta de Invitación. **En ese sentido, fueron analizadas las especificaciones de las obras solicitadas, además de los plazos para la entrega de las mismas, constatándose que las empresas participantes CUMPLEN con estos requisitos.**

Al finalizar la verificación de los documentos arrimados por la empresa APESTEGUI ARQUITECTURA de Víctor Cesar Apestegui Mendoza, podemos constatar que la misma CUMPLE las especificaciones técnicas y los plazos de entrega requeridos en el PBC. Ante esta situación, la oferta presentada queda SELECCIONADA y **será recomendada para adjudicación** puesto que **CUMPLE** con todos los recaudos técnicos y documentales exigidos en el PBC.

Prosiguiendo con la evaluación y luego de todas las verificaciones practicadas, este Comité sugiere la adjudicación a la empresa:

EMPRESA	OBRA	MONTO
APESTEGUI ARQUITECTURA de Víctor César Apestegui Mendoza	REPARACIÓN DE EDIFICIO JUNTA DEPARTAMENTAL	Gs. 59.965.000 (Guaraníes cincuenta y nueve millones, novecientos sesenta y cinco mil)

Finalmente, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión de COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS, labrándose acta y firmando los presentes en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ELITON FERREIRA
ABOGADO
Mat.: 3.055

Abg. Miguel Melitón Ferreira Bernal
Miembro Comité de Evaluación

Sr. Gustavo Ramón Quevedo Ovelar
Miembro Comité de Evaluación

Abg. Almir Amaral Flores
Miembro Comité de Evaluación